

1. Recibo de repaso deducidos á la Cuenta de la Direccion jural de Censos y Obras pias respectiva al año de 1894 que corrió á cargo del Sr. Director D. Manuel Villanar, Contador D. Carlos Lissón y Secretario D. Felice Devoti

No
Libro Manual.

1123

A 2^{ta} partida de Cargo N^o en
cargó D. Juan Bautista Sierra 2000^{rs}.
5^{rs} por arrendamientos de zona caud
en la Calle de Copacabana pertenec
ciente á D. Patricio ~~de~~ Gomez, á
quien se le abonaron á Ota. de
4.532^{rs} 7^{rs}, que segun el relato de
dicha partida) debia por reditos aplu
tados hasta 31 de Diciembre de 1892, á 6
3 y 4^{to} sobre los prates á 3000^{rs} y
20, imputados en otra cara y
Nuesta de la Alameda Grande; pe
ro habiendo quedado restados á D.
Gomez á p^{ta} Manual del referido año
4.245^{rs} 7^{rs} hasta fin de 1892, y
agregados 140^{rs} de intereses por el
año de 92 de los referidos de j^{ta} prin
cipales, es consiguientemente que solo debian
4.106^{rs} 7^{rs}, de lo que resultan 116^{rs}
cargados de mas al Interesado; y como
este error cometido trasciende á las
partidas siguientes de la misma
clase n^o 116 y 331, se nota tambien
en esta Cuentas liquida de 1006^{rs} 2^{rs}
en lugar de 890^{rs} 2^{rs}, donde
se advierte la citada diferencia de 116^{rs}
de mas Cargo; y por lo que quedan im
plorame las indicadas partidas hacia
la abolicion de este repaso.

SE-DBC

CASA: 2

DOC: 158

FOL: 25

2^o

Af. 3^o se pagaron á la Priora del Patrocinio 153 p. por la pensión anual cumplida en fin de 1821, correspond. á la obra pia p.^a de Misab y Cera del Culto de aquella Iglesia fundada por D.^a Ana M.^a de la Paz, pero examinada la última partida de este clase que se halla en el Manual de este año, se vio que en D. de Mayo se satisficieron á esta Priora 114 p. á cuenta del 29, que se le debían por el año 1821, y habiéndosele retirado 15 p. hasta el completo de los 129 p. de que se han tenido en consideración en lo sucesivo, y por consiguiente se le están debiendo hasta la fecha.

3^o

Af. 3^o pagó D. José Alvarado los p. á cuenta de 258 p. 1/2, que según el relato de la Partida, debía por arrendamiento de las fincas de San José hasta fin de Diciembre de 1822; pero vista la partida última de pago que hizo en la cuenta anterior, como af. 1^o de ese Manual que quedó retirado hasta fin de 1821, 711 p. 1/2, á las que aumentándose 200 p. que paga por dichas fincas anualmente, se declaró que esto era de tener hasta fin del dicho año 1822, en 911 p. 1/2, y por consiguiente parece que le han cargado de unas 300 p., cuyo error continúa en las siguientes Partidas.

Ap^{ta} partida oídada N^o 27 se pa-
 garon a D^o. Priscida Alvarez 15 p^l por
 la mitad de un asignacion de 30 p^l con-
 respondiente al mes de Octubre de 1822;
 pero habiendose pagado igualmente
 por otra merceda 15 p^l a 17^o de Ma-
 rzo de 1822, y los 15 p^l restantes
 a 6^o de este mes, resulto satisfachuz
 de mas los 15 p^l de esta Partida.

5^o

Ap^{ta} partida N^o 50 de Data de
 la satisfacion a la misma Interes
 dada 30 p^l por un asignacion de Abril
 de 1822; pero habiendose percibido a 17^o
 de Marzo de este año 15 p^l a cuenta de
 otra Merceda, se deduce que se le pago in-
 convenientemente esta cantidad.

6^o

Ap^{ta} 12 y 21 partidas del Manual
 n^o 34, 94 y 167 se pagaron por el sup^l
 oneri de el Sr. al Prestero D. Jose Maria
 Navarrete 800 p^l, amber: 300 p^l en la 1^a;
 120 en la 2^a y 380 en la 3^a; con el objeto
 de concluir la obra de la escuela de el Sr.
 Jomán; y como no ha presentado Cuenta
 de la inversion de este Dinero, a lo
 esta obligado todo el que manija in-
 terior del Estado, queda sin gloriar
 la misma Partida interin no se
 abuelva este reparo.

7^o

Ap^{ta} partida N^o 59 se paga-
 ron 393 p^l 7 r^l a D. M^o Valerio Gas-
 colu vahr de la repue que se nece-
 sitavan p^a la Biblioteca Nacional

segun la razon que como por com-
probante bajo el n.º 9. Esta se elvó al
Sr. Ministro de Estado p.º el Don D. D.
Mariano Cea p.º el abono respecti-
vo, y habiendose mandado por el Sr. p.º
Comiso en dicto de 11 de Setiembre de 1822,
se suministrare dicha especie por
la Direccion Pral. de Censos, esta
pido se devolviera la citada Nota al
Sr. Bibliotecario para que presentara
este el informe de todo lo contenido
en la citada razon; pero como esta me-
dida no se verificó, pues no constad
del expresado docum.º, á lo que se agre-
ga que los mas articulos se notan
en primer rany cubos, no debia
procederse á la satisfaccion del Dinero
ynterin no cumpliera el Sr. Bi-
bliotecario con la designacion que
se le habia ordenado acreditado igual-
mente con los correspond.º recibos
del Sr. Arzobispo, y demas que le
vendieron cada especie; cuya Cta.
debe presentarse para abolver
esta partida.

8.º

A p.º partida de Cargo n.º 10.º ent-
ró D. Pedro Garelá á nombre de D. José
Barneto 25 p.º vir.º por el arrendam.º
segundo en 26 de Diciembre de 1822, del Tam-
bo de Miraflores, que son 18 p.º 3r.º que
cobró el Curibano D. Ignacio Sanchez
en 1.º de Diciembre de 1824, componen
la Cantidad de 252 p.º vir.º que debia el
Vnterocado hasta otra p.º. En esta
partida se notan dos reparos; el 1.º fue
los 18 p.º 3r.º que cobró y no enteró Alca.

3
 ESCRIBANNO NO TIENAN FORMADO EL
 cargo respectivo en la cuenta, y por
 consiguiente pueden olvidarse con el
 transcurso del tiempo; Si fue la pro-
 cedencia de la deuda el ducado no con-
 ta en la Cta. anterior al 1792, y por lo
 tanto puede ser mas o menos. En lo
 respectivo a las cuentas de los años
 anteriores a la fecha de pago, y
 referidas al 1792, y a las de los años
 siguientes al 1792, se presentaran en
 cuenta de ducado.

2

2
 Apdo. particula 11^{ta} pag. 1^{ra}
 Francisco Luis Lopez a cuenta del
 ducado 1792 que debia por asuandamiento
 del tambor de los Chorrillos hasta 30
 de Octubre del 1792, por lo que quedo
 restante el ducado 1792 hasta dicha fecha,
 y a mas los asuandamientos siguientes
 a razón de 1792 anuales, y como
 por la Cta. anterior no consta la
 procedencia de este credito, es indubi-
 table que se acompañe en esta
 cuenta a este repaso el Expediente que
 cita en la partida, donde se asen-
 ta el ducado 1792, referente a este
 pago.

10

10
 Apdo. particula de data 11^{ta}
 por el ducado de 1792 que se
 579 p. como existencia de los cuatro
 ducados en el ducado de 1792
 Cuenta. Esta partida se dice
 que lo que se remite en dinero con-
 tante o en papel moneda, y se
 viene del ducado 1792, y
 de la partida en 1792 al ducado

(Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page)

(Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page)

de otros ~~...~~ el año de 1793, y
de los 580 p. designados eran 300 en
papel moneda, y para la cuenta
con oportuna seaca repara para
absoluta, siendo en suma que des
de 1.º de Enero hasta la expresada
pta. de abril no hubo entras
da alguna en papel moneda, cu
ya aparece por todo lo aneien
to en el libro de ~~...~~, cuyo total en
plata y cobre, y como no quedo el
año anterior otra existencia q.
la de 10 p. 2 n. en Dinero, de alli
es que a igual no cuando se
ingreso en papel moneda.

11.

Y qual repara se hace a la parti
da n.º 035. a p. 22.ª por los p. que tuve
ron en papel moneda a decaer de
summa a D.ª Para Salvar en ~~...~~

12.

El mismo repara se hace a la
partida n.º 267. a p. 2.ª por 2.500 p. n.
que se remitieron a la Direccion de
Banco en Monedas de Cobre como
existencia en 3.º de ~~...~~

13.

A p. 36. partida de Carga n.º 225.
se cobraron a D.ª ~~...~~ en suma
de tre. 36 p. a cuenta de 300 p. que
estaba debiendo a p. 2.ª con fecha 12.
de Junio del año de la Cuenta, los
que se bajaron de otros 1300 p. reme
tieron en cuenta 1064 p. pero
arrendandose en otra Partida que
esto ascendia 1260 p. a nota de
de diferencia contra la ~~...~~
rada y a favor del Estado a causa

de no haberse conajido en
cava en las siguientes partidas.

14

Apr^{ta} 40. entera D. Santiago Compa
res. 317p. 1r. los 324p. 1r. en mixta
de cobre, y los 16p. 1r. restantes se
le abonaron por la contribucion et
travordinaria de arbitrio que satis
fizo por la Archidispadia del
Primeros arroyos, a la Hacienda de
Macas, cuya cantidad es aptica,
segun el relato de esta. Partida,
de cobro de la pension annual
de 250p. 3r. que gravan a la Ar
chidispadia a favor del Ramo
de Demos, hasta 30 de Setre. de
1823, y como debia ser. fin de 1822.
147p. 4r. conforme a la ultima
Partida de Cargo n^o 222, que rem
itida a 194p. 1r. a que accioner
los 173p. 1r. de los 200 que se
sabe 30 de Setre. de 1823 conpro
ner 365p. 1r. 1r. y comparado
entor con los 341p. 1r. que ha pa
gado, resultan 24p. 4r. accioner
de nuevo al Interesado.

15

Apr^{ta} 41. partida de Cargo n^o 343 en
terio D. Lazaro Ramirez de la Cruz
594p. 5r. por saldo de reditor. fin
de 1822. de los prater. de 1822 y hoy. im
puestos en la Hacienda el Galpon; el
1^o al 3% y el 2^o al 3^o p. 100; pero accioner
do en un poder una liquidacion
formada, segun los libros origina
les de los cuatros Ramos prater.

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, likely bleed-through from the reverse side.]

de esta Cuenta, y constando de
ella, que debia por el primer parte
hsta fin de ~~esta~~ año 1822, 45 p. 3 r. y
por ~~esta~~ el 2º 89 p. 2 r. que re-
unidos ascienden á la Cantidad de 965 p.
5 r., resultan que ha pagado de me-
nos 361 p. 2 r.

16.

Apl.ª partida n.º 554 de Cargos,
consta que la Sra D.ª M.ª Extra Villan
entero 3.666 p. n.º r. por saldo de re-
ditor hsta. 30. de Setre del 1822, el 3º
de intereses sin el p.º r. de 36672 p.
impuesto en la Hacienda nombra-
da Cens. Hecho un cargo del rebu-
to de esta partida con el ultimo pa-
go hecho por ella 1.ª a p. 23.ª del M.º
de 1822, se advierte que ha pagado de
menos 1500 p. 1 r., y aunque en la li-
quidacion n.º 1.ª del Cuaderno de ella b.
respectivo á la Ynguicion que se ha
acompañado á esta Cuenta se ve
por 1.º pago esta misma Cantidad
como entregado á D. Carlos Lirio,
citandose por comprob.º en Ctas
particular del 1822, no existiendo
esta en la Contad.ª p.º r., y no ha-
ciendose cargo en este libro M.º
ni en el anterior del 22 de los
referidos 1500 p. 1 r., no se puede
prejudicar de una explicacion de
este punto reparo.

17.

Apl.ª partida n.º 365 pago 3.ª Jenera
Villan 150 p. á cuenta de 675 p. 1 r., que
segun el relato de otra partida, debia
por reditor apurado hsta. fin de Dicre
del 22; pero siendo en deuda por

tiva 415 p. lra conforme a la ⁵ liqui
 dacion que conservo como exponi
 a los cuatros Pramos, y que de lo cita
 da en el reparo n. 18., resultan con
 siderados de menor cargo al Intere
 cada 10 p.

18

Esta partida n. 367 se refiere
 a lo de el reparo ant. a sa
 ber; que no confronta el cargo
 que se le hace a D. Diego Anselmo Sur
 co el 53 p. lra fin de 1822, con lo
 que consta en las liquidaciones
 que de lo citadas, por lo que apa
 rez que en legitima deuda es de
 306 p. 6 3/4 r., lo 254 p. 6 3/4 r. lra fin
 de 1822, y los 52 p. restantes por
 el año del 822, resultando de
 todo q. se considere en menor
 deuda 153 p. 6 3/4 r.

19

A. 19. partida n. 374 pago de Fran
 cisco 14 p. 3 r. por redito del jornal de
 10 p. al 4 p. impuestas en fin de
 de la Compañia; los 14 p. 3 r. que que
 da restantes, segun dice la partida
 hasta fin de 1822, y los 29 p. res
 tantes por los 213 dias contados de
 1.º de Enero a fin de Octre. del 822,
 pero no habiendose satisfecho los
 40 p. correspond. a todo el año del 822
 por el 4.º de aquel Manual queda
 restante otros 14 p. 3 r. lra. fin de
 1822; y como no ha hecho lra. de
 de Norte de 1822, fha. de esta partida
 ningun otro estero que el que que
 da expresado, e coniguiente se ha

Ha el Estado de cuenta en los ci-
tados 40 p. del año 1822.

20

En la misma partida N^o 55,
de Cargo respectiva a 106 p. ente-
rados por el Coronel D. José Capar-
ros del Arrendam^{to} de la Hacienda
nombrada la Huaca en 153 dias
del año de la E^a, se extraña el
Docum^{to} de la Partida que es la Enci-
tura o arrendam^{to} otorgada por
el Quechano D. Anselmo Calero, q.
debía haberse acompañado origi-
nal o en testimonio, pues no hay
otras antecedentes en la Contad^a,
para su esclarecim^{to}.

21

N^o 50. partida de Cargo N^o 85, ente-
ro D. Juan^{co} Rodriguez Albarca de D.
Atencio del Prior 4.485 p. en pago
de deudas corridas lita. 30. de setre de 1822
por los tres p^{ra}les de 30. D^o y 7500 p.
impuestos en la Hacienda de la Gran-
ja, y 1.172 p. tambien impuestos en
una Casa de la Barranca, D^o. ente-
ro, se distribuye en diferentes partidas con-
respondientes a los tres p^{ra}les, y examina-
da la distribucion cotejandola con la ultima
partida de pago hecho por el Interesado a
f^o 16^{ta} de Mayo de 1822; y como las liquida-
ciones de liquidacion que aqui existen,
como se ha advertido en otros repans,
se nota que estando debiendo por el
p^{ra}l. impuesto en la Casa de la Bar-
ranca 2.47 p. y pagando en la part^a
solo 188 p. D^o resulta deudas de 58 p. y 7^{ta},
diferencia de una a otra cantidad, y
como se dice en esta partida que los re-
fendos 188 p. D^o son por saldos de redi-
tos lita fin de dicre de 1822, se expone
la abolucion de este punto repans.

177

150^{ta} partida de Cargo n^o 386 de
 22 p. 3^o pagador por D. Miguel Ferreras
 do Ruiz por reditos lita 30, de Setre del
 año de la Cuenta por el 3^o sobre l. D^o
 inspectores en las Casas que fueren
 de D^o etna Diverso, se ha notado que
 dicha Cantidad no está parada al
 al Mayor al Braxer se temporali-
 dades, ni á ningun otro, q por con-
 siguiente no se ha cargado á la Cta.

23

* A/53. partida de Cargo n^o 399 ente
 no D. M^o López Borda por ma-
 no de D. José Ramón Sepada. 195 p.
 W. por la pensión de 250 p. annua-
 les que paga de Canon por las
 Anas Couilla, y no encontrándose
 en este ni en el año anterior, ni
 tampoco en los Cuadernos de liqui-
 daciones las correspond^{tas} á este credit^o
 queda pendiente la abstracción
 de esta partida h^a que se enta-
 rca como corresponde.

24

En las Partidas n^os 147, 157, 169, y
 156 del Mont^e corriente se pagaron
 á D. Diego Thomson Director de la Cuen-
 ta Normal 1379 p. V^{ta} á cuenta de
 1500 que se le debian por 6 meses con
 redos desde 9. de Julio de 1822. lita 9^{ta}
 de 1823. al respecto al 3^o p. an-
 nales que se arregnan en estas par-
 tidas tenia se asignacion; pero esta
 asignada la Cta. anterior, se advier-
 te que en 25. de Octubre de aquel año
 se le dieron 333 p. V. r. por un mes
 vencido en 9. de Agosto á razon de
 40 p. cuya partida fué aprobada p^o
 esta Contad^o, á causa de hallarse
 arreglada á la toma de razon del
 título al Interesado que existe en
 este Activo, y como hay la dife-
 rencia de 10 p. anuales considera-
 dos de menos á Thomson no se acom-
 pade otra alguna que talve este
 reparo, se espera en incacion p^o
 el esclarecim^{to} respectivo.

25

A/58. partida de Cargo n^o 345 en-
 tero D. José Vazquez de la Sierra D^o
 por reditos del año de 1825 corres-

en la liquidacion de los pagos hechos y de los que se han de hacer en los meses designados.

12 de Julio de 1827. D. Juan de los Rios

22

N.º 22. A D. Juan Bautista Lavalle que se reconoce en su Hacienda de Villa 184.616 p. 5^{ta} r. al 3^o p. se le cargan 30.976 p. 5^{ta} r. hasta fin de 1827, siendo solo 30.324 p. 5^{ta} r. solo que resulta el aumento contra el Interesado de la cantidad de 652 p. 5^{ta} r., a saber: debio en fin de 1827, segun los Libros de Temporalidades 2599 p. 5^{ta} r., á los que agregados 12.748 p. 5^{ta} r. por dos años 112 dias al 3^o p. y 2915 p. 5^{ta} r. por dos años 253 dias al 2^o p. sobre otro pral. impuesta la referida cantidad de 30.324 p. 5^{ta} r. y no la que se considera en la liquidacion del Censo, pues habiendose cancelado los dos primeros partidas de ellas, ocasiona la expresada diferencia.

23

N.º 23. En la liquidacion formada á D. Estanislao Sanchez por los intereses de 5.272 p. 5^{ta} r. impuestos en sus Haciendas de Tivichos y Cochabambá, se ha acordado, que por dos años 112 dias al 3^o p. se le consideren 338 p. 5^{ta} r. en lugar de 364 p. 5^{ta} r. que le situarían á im- portar otro interes, de que resulta la diferencia de 26 p. 5^{ta} r. cargados de menage.

24

Inquisicion

N.º 24. D. José Villique reconoce en su Hacienda la Palma 20.159 p. 3^{ta} r. al 4^o p. y segun en liquidacion se aplicaron 4 p. al Sr. Vnaine en 6 de Noche de 1827, y por consiguiente se le siguió por mandado desde esta pta. sus deudas con relacion solo á los 16.159 p. 3^{ta} r. restan-

... pero no en el libro
... de esta tal adjudicacion es indistinto
... se clasifica esta deuda, correspondiente.

30

N.º 62. D. José Vazquez ex-Comde de las Lu-
ganas debia lta. fin de 1824, segun la citada
Liquidacion N.º 590 p. 5^{er}, y habiendo
pagado en 15 de Mayo de 1825, 1000 p. en
2 de Octre. otros 1000 p. y en 24 de Notse.
del mismo 1000 p. 5^{er}, cuyas tres parti-
das importan 3000 p. 5^{er}. y en 2250 p.
5^{er} que se consideren indebidamente. ~~se~~
rebasaron el total cargo quedo debiendo
500 p. y no los 3600 p. que solo se cargan
~~...~~ al interesado

31

N.º 86. D. Juan Lavalle debia lta. fin de
1824, segun la razon que existe en mi
poder formada con presencia de los li-
bros originales de liquidacion 750 p.
5^{er} del 4^o sobre el pnd. de 500 p. 5^{er}.
impuestos en su Hacienda de Lico, a cu-
ya cantidad agregados 120 p. 2^{er} del Cen-
so vencido en 1824, importa su total
deuda lta. fin de dñe de otro año 874 p.
3^{er}; de lo que resultan ~~los~~ reparos con
referencia al cñpnte que se le hace lta.
Interesada ~~en la liquidacion~~
~~...~~ a saber: 1.º que solo
sele cargan 100 p. 5^{er} lta. la citada lta.
de fin de dñe. de 1824, en lugar de los
874 p. 3^{er}, 2.º que en dicha liquidacion
sele consideren solo al 3^o de dñe
sea el 4.º lta. 22 de Abril de 1825. ~~...~~
que se rebasaron los reditos de Predios
retricos a 2^o, 3.º que sele abo-
~~...~~

nan en su liquidacion 973p. 5r.
por haberlos pagado en la Casa de
Sanfills; pero no se citan las finas
de estos papeos, ni se acompanan
las Certificaciones que los acreditan.



32
La liquidacion de D. José María Zapata
por D. J. al D. J. impuestas en la Cha
ca del Cuadrado se halla en su fin
haberse cargado hasta fin de Diciembre de 1821
483p. 5r., en lugar de los 3r. que
legitimamente debia, segun la razon
de deudas formada por los libros
originales, y que hecitad repetidas
veces,



33
El adenda de D. Alonso Cascaes se halla
errado por que solo se le consideren hasta fin
de 1822 400p. por el interes de 40p. 5r.
debiendo cargarsele 500p. 5r., al
saber: los 400p. 5r. que debia hasta fin de
1821, segun la razon que existe en esta
mesa formada en vista de los libros
originales de liquidacion, y de los que restan
ter por el referido año 1822. Esto se
comprueba en los libros de cuentas
de dicho año en que
no aparece pago alguno
de este credito.



34
En la liquidacion n.º 23 de D. Joaquín
de la Puente hay un error de 6p. con
esta fecha Diciembre de 1821, el que no
se ha verificado como consta por las
partidas del 5.º de Noviembre 1826. ídem del
de dicho año, y del 2.º de Setiembre de 1827, que

se halla apl. de este.

38

N.º 122. Según la razon citada en el re-
paso ~~de~~, debia D. Francisco
Presentacion hasta fin de 1821, 1500 p.
los que rendidos 200 p. al 4 p. en
el pral. que reconoce en Hacienda Hon-
rosa correspond. al año de 1822, im-
puesta en total credito 1790 p. y como
en la liquidacion N.º 122 como se le
cargan 1506 p. una fin de este ultimo
año, resulta la diferencia de 284 p.
considerados o menor deuda al Intere-
sado.

39

N.º 122. Entre los pagos hechos por el Con-
vento de S.º Domingo a cuenta de credito
del pral. de 500 p. impuestos en una
Casa cita en la Calle de S.º Pelayo, se le
abonan en la liquidacion por el Sr.
Sr. de Arguizcivion apl. del caducado
respectivo 34 p. 1/2, y como en la partida
N.º 122 de 1824, N.º 72 como aplican a
este credito 18 p. 6 r., se deduce abonado
de mas otros 18 p. 6 r.

40

N.º 122. Bajo de este mismo se pone ad. que
no debe dender ~~en~~ ~~el~~ ~~pral.~~ ~~de~~ ~~500~~ ~~p.~~ ~~el~~ ~~que~~ ~~no~~ ~~se~~ ~~encuentra~~
en ninguna de las Quentas que se ciuten
en esta Contad. ni en la razon de
pral. y deudores formada por los li-
bros originales del Pramo en Arguizci-
cion que he citado.

41

N.º 122. Según la razon aparecida en el
pral. de 500 p. al 4 p. sobre una Hacienda
de Arguizcivion, la que sin embargo se con-
tra de los referidos libros originales, no

se encuentran en el Cuaderno de liquidaciones de Amortizaciones en los Cuernos de 1822 y 23.

62

Censos

En la liquidacion n.º 29 correspondiente al p.ºal. de 16.000 p.º que reconoce el Tambo y Huerta de D. Juan Valle al 3.ºo de interes, se nota que en D.º de Mayo 1826, entrego p.ºal. de 17.000 de dho. año 17 p.º 6 r. a cuenta de los expresados reditos, y considerandole en su citada liquidacion ~~de 20 p.º~~ resulta la diferencia de 1 p.º 1 r. abonador de mayo.

63

En la liquidacion n.º 30 igualm. se abonaron de mas a D. Patricio Gomez 6 p.º, procedidos de la diferencia de 12 p.º que se le consideraron como pagados en 18 de Mayo 1824 por interes de 5.000 p.º que reconoce en Casa Huerta de la Huacra Grande, siendo asi que por la Partida de 35.º al 11.º solo constan 6 p.º.

64

En la liquidacion n.º 31 de D.º Joseph Carrillo se encuentra entre los diferentes pagos que hizo por interes del 3.ºo sobre 40 p.º que reconoce en Casa, el de 30 p.º en 30 de Setiembre de 1826; y no hallandose tal pago en el libro de dho. año, es consiguiente que se le han abonado de mas, y para comprobacion solo expuesto pueden verse las partidas de 20 p.º a 18.º de Mayo 1825, a 11 de Julio, y la de 13.º de Marzo 1824 con fecha 17.º de Febrero.

En la Liquidacion n^o 2^a perteneciente
 a D^a M^a Josefa Escalada por el p^oral de
 19.2.11 p^o 6^o r. imprevisto en su vinculo se
 le consideraron como pagados en 30. de Setre
 de 1825 100 p^o a cuenta de los reditos de dicho
 año vencidos, y no encontrando se tal Par-
 tida en el Manual de dicho año, á lo que se
 agrega que cuando pagó en 30. de Setre ant^o
 100 p^o quedó restante 2.242 p^o 2^o r.; y como
 en su cuenta del mismo que entran
 otros 100 p^o, se asegura en la Partida
 de esta ultima pag^a que queda ⁷⁶⁰debiendo
 2.242 p^o 2^o r., es **indisputable** que se le
abonaron de sus en su expresada
 liquidacion los citados 100 p^o.

En la Liquidacion n^o 3^a correspondiente
 a D. Toribio Davila por el p^oral de 500 p^o
 al 30 p^o se le consideraron dos pagos; 1^o de 15 p^o
 en 14 de Marzo de 1825, que consta en la
 C^ota n^o 119 del M^o de dicho año; 2^o de 29 p^o 5^o r. en
 6 de Diciembre del mismo, que se dice los ent^o
 no en dos partidas; pero no encuentran
 otra en el expresado C^o de dicha cuenta
 que se halla con el n^o 425 del M^o de 2^o r., se
 deducen abonados de mas al C^o de re-
 cado 18 p^o 1^o r.

Entre los diferentes pagos
 hechos por D^a Josefa Garcia Robi-
 na en su Liquidacion n^o 2^a se en-
 cuentra el de 14 de Enero de 27, de 80 p^o
 pero vista la correspondiente partida del
 Manual de dicho año se p^o con el
 pagador 100 p^o, cuya diferencia de otros
 100 p^o se han abonado de mas al C^o de re-
 cado

En la liquidacion n^o 32^a de D.
 Fernando Guifarro se le abonaron sus
 deudamente prop^o que se cuentan 9^o
 mo enterados en 29. de Setre de 1824.

Para prueba de esto veanse la 6^a
 partidas del Manual del mismo
 año f^os 11. de Setre ~~17~~ 15^o,
 y 12 de Setre 17^o en las que se
 demuestra lo que debia y p^o se ga
 satisfaciendo por recibos de 80 p^o al
 3 p^o.

49

En la liquidacion n^o 33^a por el
 Capital e Intereses de 16.800 p^o im-
 puestos sobre el Samba del Sol pro-
 pio de D. Fran^o Vally se le abonaron
 indevidados 58 p^o en dos partici-
 das, la una de 20. saliendo de 824,
 importante 24 p^o 5^o, y la otra de
 14. de febrero del mismo de 30 p^o.

3^o y, pues habiendo enterado 15^o
 de Sete Mar^o ante. el mes de 22 p^o
 por el 1^o semestre del año 824,
 quedo restanda igual suma por
 el ultimo semestre, y como esta
 la catifico en 14. de Setre significa
 te 15^o, es convingiente que los
 dos citados abonos que se le hacen
 intermedios en la expresada liqui-
 dacion son recibos y deben ser
 guardados.

50

Al mismo Interesado se con-
 sidera como pagado en 25. de
 Abril de otro año 22 p^o 4^o, cuya par-
 tida no aparece en el Manual res-
 pectivo.

D. Agustín Vivanco pago en
 de Dicre. de 1825, el \$⁵⁰ del \$² 313 p. 101
 y quedó retenido por retiro lista de
 Dicre. de 24, sobre el prób. de 5. 300 p. in
 pmento en su Hacienda 158 p. 7 ar; y
 habiéndolo satisfecho en 9. de dho. mes
 a p 60, remita la diferencia de 8 p. 6 ar
 que hay de esta última cantidad á la
 de 14 p. 5 ar. que se le considerará en
 en liquidación N^o 10, como entera en
 el expresado día 9

En la liquidación N^o 6, con exp^o de
 d. Miguel Larcia se considerará en 30
 de Agosto sin dacia de que año, aun
 que se cree es de 1826, un entero de 20 p.
 á sta. de intereses venidos, y no encon
 trándose esta data en ninguna de
 las partidas de los meses de Agosto de
 1826 y 27, por el común defecto que se
 observa en los Cuadernos de liquidaciones
 de ~~esta~~ equivocata las pias de los pagos,
 se contestará designando el día en que
 verificó esta, para coracpia la esta que
 se pone en la expresada liquidación.

Igual suerte corre otro pago hecho p.
 D. Juan^{to} Alvarado en 24. de Agosto de 1827
 4 ar. según en liquidación N^o 73.

Se repite lo expuesto en los dos re
 pams anteriores por lo q. que en 14. de
 Dicre. de 1827, enteró D. Juan Canino y
 Foronda, según en liquidación N^o 80,
 pues no se encuentra en el \$² de dho.
 año tal partida; como tampoco la de
 29 p. 2 ar. que se agrega en la liqui
 dación N^o 11, que catifiso D. M^o An
 guador en 24. de Agosto de expresado año.

55
 Ap^{ta} Liquidacion n^o 2. como por
 diente á las Fran. D^a Poro y D^a Maria
 na Chamirer, se nota que en las pagas
 tres pagas que hicieron se consideraron
 464 p. 2/3, y debiendo ser 500 p. 1/2,
 resulta la diferencia de los p. abonado
 de menos á la Interesada.

56
 Sumadas las partidas de las don
 das de D^a Petronila Bravo y D^a Liquidacion
 con n^o 4. ascienden á 564 p. 1/2 y los p. de
 D^a 574 p. 1/2, resulta de p. de ~~los p. de~~
 D^a D^a D^a

57
 Ap^{ta} Liquidacion n^o 12 de D^a
 Josefa Velante y Castas se suman 138 p.
 1/2 en lugar de 164 p. en que hay la di
 ferencia de los p. considerados de menos,
 esto conp^{te} en q^e los tratos adicados á
 raron á 28 p. 3/4 cada uno igualados á
 144 p. ~~de los p. de~~ 144 p. 1/2 que se p^o
 ren por equivocacion.

Igualm^{te} se advierte errada la Liqui
 dacion catada con las partidas del t^o 1^o
 y con los apromos que se han de dar
 años anteriores.

En la p^{ta} con los n^{os} 11 y 12,
 que son las Liquidaciones de D^a Fran^{ca}
 Alvaros Calderon, y de D^a Mercedes
 Yunque se encuentra errada el res
 to á Calderon de 164 p. con todo el adeudo

de otra Srta Guzman se refiere en la
Cama de voto.

38

~~Acta~~ Liquidacion n^o 54
respectiva a D. Juan Pedro Sadias p^o
intereses al 3 y 2 p^o sobre el p^o
de D. D. P. impuestas en su Hacienda
del Valle, se nota que el ultimo
Cargo que se le forma por dos años
192 dias al referido 2 p^o asciende a
406 p^o 6 r^o y considerando el solo
246 p^o 6 r^o se deduce la diferencia
de 152 p^o 4 r^o contra el Interesado

39

~~Acta~~ n^o 60 con los n^os 51 y 52
que con las Liquidaciones de D. Juan
Alvarez Calderon, y de D. Mercedes
Guzman se encuentra formado
el resto de Calderon de 170 p^o con todo
el adeudo de otra Srta Guzman se
ignora la Cama de voto.

62

~~Acta~~ Liquidacion n^o 69 de D.
Srta Ana Ulloa correspond^o al p^o
de 40 D. P. al 3 p^o impuestas en su
Hacienda Casa y Cora en la Calle de Za
rate, se le cargan por otros reditos
considerada hasta fin de 1921. 5179 p^o 4 r^o
Este adeudo no esta conforme con el q.
aparece de una rama que existe
en un proceso, y q. he citado en los re
paros puestos en las otras Liquidaciones
y que fue formada en vista de los libros
originales. Por ella cuenta que debia
en fin de 1921. 5179 p^o 4 r^o; al que an
mentados 1200 p^o por el siguiente
año 1922. suman 6379 p^o 4 r^o, que
comparados con el expresado Cargo he
cho en la Liquidacion, resulta la no
table diferencia de 152 p^o para conse
derar de nuevo cargo a la Srta
Mercedes Guzman

13
A. D. Ananias a los Diez

por log^o en pago en 9 de setiembre
yo a 22 de Agosto de 1826 - a 1200
Ala misma por decto de los
diseños de 16 de Mayo 1826 - a 1224

Reservados

A. D. Juan Salazar por decto de 26
de Setie. 1826 - a 1701 5/2

A. D. José Ramon Villegas por decto
de 26 de Junio 1827 - a 462 1/2
Al mismo por d. d. d. - a 15 2/3

A. D. Juan Esteban de la Cruz por decto
de 26 de Mayo 1827 - a 45 3/4

A. D. Marcos de la Cruz por decto de
de Enero de 1827 - a 1528 2/4

Al Ex. Mang. de la Cruz por auto
de la Direccion de 27 de Setie. 1826 - a 1482 7/2

A. D. Rosa Garcia por decto de
de Setie. d. - a 3 3/4

Al Ex. Mang. de la Cruz por decto
de de Setie. d. - a 354 5/2

La testament. de D. Juan Salazar
por decto de 2 de Junio de 1826 - a 2753 1/2

A. D. Jacobo de la Cruz por decto de
de Setie. d. - a 705 5/2

A. D. Agustin de la Cruz por decto de
de Setie. d. - a 1218 1/2

Reservados

Alas herederos de D. M. Ana
Villegas cobrados segun la eta de D. Carlos
Lizaso, que no se ha presentado - a 1500 0/2

A. D. Claudio Fernandez por decto
por decto de 26 de Junio 1826 - a 155 1/2

A. D. Ananias a los Diez por decto
de 26 de Mayo 1827 - a 202 3/4

Al mismo por d. d. d. - a 342 2/4

A. D. José Villegas por decto de
Mayo d. - a 2463 1/2

A. D. Claudio Fernandez por decto
de 26 de Enero d. - a 170 1/2

A. D. Ananias a los Diez por decto
auto de la Direccion de 26 de Mayo
1826 - a 9300 0/2

Al Ex. Mang. de la Cruz por decto
de 2 de Junio 1827 - a 14 1/2

Al mismo por d. d. d. - a 173 1/2

considerando conforme se ha en ¹⁴
contado, y por tanto es indispensa-
ble que sea direccion la que
se escriba y arreglen de nue-
vo.

61

~~En los Libros de...~~
En los Libros de ~~...~~
don estan hechos en las Cajas
de Sanjilto, el año de 1727 p. 10.
pagados segun Certificaciones p. d.
Juan^{co} Lavalle en un liquidacion
de 1726, correspondiente al Ramo de
Anguinecion, y el otro de 529 p. 10.
pagados asi mismo por d. Josefa
o de Prior liquidacion 1726 re-
pectiva al Ramo de temporalid.

Si bien ya otra pueda ser
revisada careen de fe y Ctas. don-
de se hallen consideradas, y por con-
siguiente no se puede para por
ellas revisar no se presenten las
Certificaciones, o docum^{tos} q. las
comprueben.

62

En la liquidacion n. 118. de dho
Coad. a temporalid. aparece un
pago hecho en Atiquipa en el año
de 1725 de la cantidad de 211 p. 3.
re. enterados por d. Juan^{co} Nieto
Zapata por redim. al p. 10. de 6246
p. 10. que reconoce en Sacagla Jun-
de. Examinados los libros corres-
pondientes a la Cta. de la Casa por
dho. año no se ha encontrado tal
página, por tanto se acompañan
Docum^{tos} que la acredite en debida
forma.

El examen practicado a
esta Cta. queda ~~...~~ lista que

se remita el Cuad^o de liquidaciones respectivo al Ramo del Colonial; cuya falta será el que suscribe desde su principio, y no ha cuando se solicita por las renovaciones anuales, a los J^{es} y Oficiales de la Casa de Contratación; siendo muy extraño q^e así como se formaron y presentaron los correspondientes a los J^{es} de Ramo, no se hubiere verificado igual operación por este

Lima a 14 de Diciembre de 1830.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Pliego de ampliacion deducido de las contestaciones dadas al de reparos p.^o D. Carlos Lisson Ex-Contador de la Caja de Censos y obras pias, y respectivo a la Cuenta de 1825.

1825

1.^o La ampliacion de este reparo se reduce a lo que dar satisfecida la Contaduria Jeral con la contestacion dada, de que la Direccion de Censos cumplis con lo mandado entregando al D.^o Navarrete los ochocientos p.^o de que se trata, y que la cuenta la entregaria el expresado D.^o al Ministerio respectivo. Quando se libro la cén de entrega no se impuso a la Direccion el cargo que se exigiese la cuenta de la inversion de los ochocientos p.^o. Si la Contaduria de Censos la hubiera reclamado, el D.^o Navarrete justam.^{te} hubiera expuesto que el la D.^o Doria era mandante en donde existirian los antecedentes de su materia. Pero aunque hubiera habido tal obligacion en la Direccion de Censos, el Ex-Contador que contesta, quando no tubo tiempo p.^o ello, pues solo duró en el ejercicio de su empleo en el mismo año de la cuenta que se trata. Parece que la Contaduria Jeral advertiendo este reparo debia haber expedido la cuenta del D.^o Navarrete, q.^{ue} esente por el conducto de Autoridad competente en virtud de que los Antiguos Jefes, ya no tienen jurisdiccion alguna, ni menos la parraron al D.^o Navarrete. Por tanto solo serian responsables si el mismo D.^o Navarrete negare la entrega de los ochocientos p.^o en fuerza de que su inversion era enteram.^{te} ajena de su dependencia. De aqui es que por el conducto que corresponde debe exigirse la cuenta.

1.^o Af.^o 12 y 21 del Annual se entregaron al D.^o Juan Navarrete 800 p.^o de que las partidas de data n.^o 34, 94 y 167, p.^o de la inversion de la Escuela Normal de S.^o Fernand y como no se haya justificado su legalidad con la Cta. Documentada de un inversion, se pidió el reparo n.^o 6. el que no habiendo se abuelo p.^o la contestacion dada p.^o d.^o Ex-Contador de habers.^o cumplido la Direccion de Censos con lo determinado por el S.^o Gob.^o y que la Cta. que se solicita lo en su consecuencia se reencarga a V.S. la remision de la citada cuenta p.^o comprobar las partidas enunciadas.

2.^o En contesto de esta segunda ampliacion me refiero a lo anteriormente dicho, agregando solamente que la razon que se acompaña por comprobante fue un presupuesto de las especies que se necesitaban, y cuyo importe se mando se pague por la Direccion de Censos. Si las oficinas contra las que libra el Supremo Gob.^o el pago de algunos presupuestos tubiesen la obligacion de exigir las cuentas documentadas, las Cajas g.^oales tendrian que reclamarlas de cada todas las dependencias de la Republica lo que no sucede asi. El establecim.^{to} de la Bibliotheca fue privativo de

2.^o Af.^o 7.^o partida n.^o 59. se entregaron a D. Joa.^o Valerio Garrols 393 p.^o 7 r. valor de varias especies necesarias p.^o la Bibliotheca Nacional, segun la razon q.^{ue} corre p.^o comprobante con el n.^o 9, y estando esta en igual caso que la de el reparo anterior, como se expone en el n.^o 7. de ellos, se pidió p.^o esta Contad.^o la respectiva Cta. Documentada e instruida del número y precio de cada artículo, y aunque ataja en su descargo D. Carlos Lisson el gran concepto en q.^{ue} siempre ha tenido la Direccion al Sr. D. D. esta reparo corre y a d.^o Garrols, no salvando

des

de inspeccion del Supremo Gobierno, y sus cuentas deben existir en el Ministerio respectivo, entre las que debe ser comprendida la de D.^{no} José Velasco Larso, como en cargo de una de las muchas compras que hicieron para otra Biblioteca. Sin embargo, si lo referido no satisface, otro modo de serian inutilis las finanzas del Estado, y por autoridad competente se le puede mandar que rinda la cuenta.

3.^o La contestacion de esta Ampliacion solo lo puede dar el Sr. Director de Amortizacion en cuyo establecimiento existen los Libros, como igualmente debe dar la Contestacion que se pide de los puntitos que se piden, o se haya entado de los otros y otros puros tres reales que cobró en 7 de Diciembre de 1821. el Escribano D.^{no} Ignacio Sanchez, en virtud de que el Escribano que contesta no tiene autoridad, ni para lo uno, ni lo otro.

4.^o Del mismo modo el Expediente que se existe por esta Ampliacion solo puede remitirlo, o dar razon de el el dicho Director de Amortizacion, en virtud, que desde Febrero del año de 24. fue separado de mi antiguo Empleo.

Perdióntes los sus reparos

Alcance a favor del Estado y con ma el Es.^{no} D.^{no} Ignacio Sanchez - 18.3. 18p. 5r. y id. contra el Sr. Director --- 007r

3.^o
7.^o partida de Cargo N.^o 7a. enteró D. Pedro Ofareli 25p. 1r. p. arrendamiento del Samba Uña Flores que con 13p. 5r. cobrados p.^o el Escribano D. Ignacio Sanchez en 7. de Diciembre de 1821, componen la cantidad de 252p. 1r. que debía D. Pedro Barrero Uña. otra fha: No apareciendo cargados en los Libros de la Sta. de 1823. los expresados 18p. 5r. se dedujo el repaso n.^o 3, al q. en su contestacion solo relaciona D. Carlos Lisson q. el Libro de Ctas. corrientes por arrendam.^{to} de Sincay se perdió en la remision de Papeles a Trujillo, q. Barrero no continuó en el Samba, y q. en el Libro q. abrió D. Gaspar Lomochano en 1824, no se comprendió a Barrero, ignorandose p.^o coniguiente la procedencia de esta arrendam.^{to} como tambien si el citado Escribano Sanchez reintegró a no a Lomochano esta cantidad, cuyo esclarecim.^{to}

lo hará V.S. á la brevedad posible, remitiendo así mismo la Certificación de la partida que se sigue ó se haya sentada anteriormente de la referida 18 p. 3.

4º

Pendiente

Af 12ª partida N.º 142. enteró D. Juan Sanchez Corcio á nombre de D. Juan Ruiz no p. á eta. de 190 p. 2.ª q. se celebraba p. arrendam.º del Sambito delos Chorruillos hta 31. De Octre de 1822, cuyo rento debia satisfacer á razon de 100 p. mensuales sin perjuicio de los 150 p. del arrendam.º anual, segun lo remitido en sup.º decto 22. de Etlan 20 de 1825. y Auto de la Direccion de 26. delo mismo proviendole q. se pidio p.ª comprobacion de la partida p.ª el reparo N.º 9. y habiendolo contestado D. Carlos Lison q. en Direccion solo puede presentarse ó dar razon de su esciutencia, se espera lo verifique á la mayor brevedad.

5º

Af 21ª partida de data N.º 173. se para non á la Tesoreria fral. 578 p. como p. decto de los cuatros Razons hta 21. de Abril del año de la eta, y no distinguiendo en esta. partida lo que se remitió en papel como moneda, siendo así que tanto en el decto como en la partida de p.ª del etlan.º de etna Tesoreria fral. constan enterados 300 p. en papel, con este motivo se puso el reparo N.º 10. contraindo á que no aparecia p.ª los abien de los libros de esa Direccion cantidad alguna recaudada en esta moneda, y

10 D. Mandado por el Supremo Gov. no queda en papel tubiese igual valor que la de en metalico no debe extrañarse que no se hiciese distincion de Monedas en el Asciento de los Libros principales de la Oficina. El Estado pagaba y cobraba en una y otra especie de moneda, sin embargo q. la de papel era rechazada. Es menester no ha esta. partida lo que se remitió en papel como moneda, siendo así que tanto en el decto como en la partida de p.ª del etlan.º de etna Tesoreria fral. constan enterados 300 p. en papel, con este motivo se puso el reparo N.º 10. contraindo á que no aparecia p.ª los abien de los libros de esa Direccion cantidad alguna recaudada en esta moneda, y buscando q. se cambie una onza con porcedo y no lo conseguira? Esto mismo sucedia con el papel y moneda, y como su demerito fue en aumento se



coisfe p.^a aquella epoca la distincion q. ahora
 no se le impone a los q. manejan el oro y la plata.
 Mas hay los pagos en Casas del Estado, quando se
 hacen en plata es en una moneda tan corradon
 que nadie la recibe, y q. tiene q. llevarse a la Ca.
 de moneda p.^a alborxela a sellar con grabe
 perdida del Estado, y sin embargo no se coisfe la
 distincion de febles en las partidas q. se sien-
 tan. La razon es clara, toda especie de mon.
 da la ha producido el Est.^o p.^a sus atenciones, p.^a
 tanto el oro, la plata, y el papel sean aque-
 llos febles, y este dicesion o voto se recibian, y ven-
 den sp.^a q. completan la cantidad q. se hade
 enterar. De aqui es aunque se recibia ca. ya citados; se hacia por v.^a el esclarecim.
 Si todo en papel moneda o cobre se senta-
 ba la pluralidad por tal cantidad de p.^a, pues
 nadie ignoraba que el todo o la mayor parte
 era papel o cobre. Por coniguiente los
 asientos no pueden escribirse de Regla, sino en
 que se quiera el milagro de q. la Direccion
 de Censos era tan sumaria, q. todo lo
 cobraba en metalico. Hasta fines del año
 no se hizo en el manual mencion alguna
 del cobre, o papel que se recibia. Se tempe-
 a hacer la distincion a los ultimos por que
 todo era cobre, con motivos de que en aquella
 epoca se mando la extincion de unas y otras
 monedas, y todos los Empleados nos queda-
 mos sin sueldo por que no se conseguia
 un medio de plata, y el cobre y papel cesaba.
 Es cierto que en la Tesoreria de la anti-
 qua Direccion de Censos se llevaba un Li-
 bro proporcional de las entradas con distin-
 cion de monedas, pero este era solo con el
 objeto de llevar un balance de una y otra
 moneda por que habian gastos que se debia-
 an precisamente en metalico, pues el minimo caso q.
 de otra fuente no podrian conseguirse los
 Art.^{os} que se solicitaban, y por tanto sp.^a
 habia exers en la moneda de papel. Dicho
 Libro no parece, y es regular se haya per-
 dido como otros muchos.

- 6.^o En contestacion de esta amplificacion me refiero a lo anteriormente dicho.
- 7.^o Lo mismo debe entenderse con respecto a esta amplificacion.
- 8.^o La reforma que se coisfe por esta amplificacion, solo puede beneficiarla el Est.^o D.^o a D.^o Director de Amortizacion por que al Es-Comtador que contesta no le es lícito tocar los Libros de aquella oficina.

Asumos los cuatro reparos.

contestando D. Carlos Lison q. la distincion
 de papel y plata se llevara en la Tesoreria de
 ese Establecim.^o en Cuad.^o separados, lo q. no
 salva esta fruta observacion respecto a
 que nise tiene ala vista el expresado Cuad.
 dema ni tampoco se expresa en los Libros
 que corresponde.

6.^o

Por el reparo N.^o 11. se hace igual observa-
 cion ala particula N.^o 255 de Data Rentadas
 af.^o del Manual por 100 p.^a q. en el mismo
 papel moneda se dicesion de Timorra a D.^o
 Proa Salazar, escipiendo se otro esclarecim.^o

7.^o

El reparo N.^o 12. se reduce a 2466 p.^a 4 r.^a
 remitidos ala Direccion del Banco en otro
 de Idem; y hallandose esta particula en
 el mismo caso q. las dos anteriores, debe
 manifestarse la entrada en esa Oficina
 de esta clase de moneda con sus respec-
 tivas frus y Cuadernos o Libros donde
 se hayan considerado.

8.^o

Af.^o 36. particula de cargo N.^o 296. se cobraron
 a D.^o Est.^o D.^o 36 p.^a a eta. de 1500 p.^a q. debia
 en 12. de Junio de 1823. af.^o del Est.^o; y
 como rebajada esta cantidad del total cre-
 dito quedan pendientes 1264 p.^a, como se
 xandrie en otro. particula solo 1260, se
 dedujo p.^a el reparo N.^o 13. la diferencia
 de 4 p.^a cargada de nuevo, y conferian-
 dose p.^a la contestacion la equisvacion

padecidos, debe reformarse el adendo y cuenta q se haga al Interesado en absolucion de ellos. reparo.

9º

9º. Cualquiera equibros que apanesca con respecto a la Liquidacion que se expuso solo puede desbanarse por el mismo Sr Director de Amortizacion, a cuyo cargo se hallan los Libros que se expresan.

En la partida de cargo n.º 348. entre D. Gaspar Ramirez de Laredo 594 p. 5º q. p. saldo de reditor hasta fin de Diciembre de 1822. de dos ptes, el uno de 10 p. al 3 p. y el otro de 100 p. al 3 1/2 imputar en la Hacienda Zalpon, y remitiendo del examen de esta partida habia pagado de menor 361 p. 1/2, como se expresa en el reparo n.º 15; no llenando los decos de la Contad. la cuenta dada p. D. Carlos Linon, el q. se refiere en un todo a la partida de 8º Manual de 1822; En su consecuencia es indispensable q. esa Direccion lo abuelva costando el cargo formado al Interesado con la liquidacion hecha por los Libros originales de este Establecim. q. existe en la mano de mi cargo, y que tambien se hace mencion de ella en el citado reparo.

Aboluto

10º

10º. Del mismo modo el Sr Director de Amortizacion puede y debe permitir el Testimonio de la Escritura que se solicita en absolucion del reparo que se indica.

Con motivo de haber pagado el Corral D. Jose Caparron a p. 153 elij de arrendam. de la Hacienda la Huaca, se declara el reparo n.º 20. a la partida n.º 375. pidiendo la Escritura otorgada p. el Escribano D. Trobes Colero; La contestacion del Ex-Contador ya citado se reduce a q. si la Contad. no tuviera p. bastante el relato venido de la partida puede disponer se agregue un Sr

Pero te

Testimonio de otra Escritura, que no lo creyó necesario porque no había desamparado lo que era, y siendo muy extraño q. ignore un funcionario público q. en el juramento de Eter. no se puede descansar en la buena fe ni relator verídico de ley q. en desempeñar, sino solo enteros comprobantes que las autoricen, en su virtud se acompañará el referido testimonio en ablucción a este punto reparo.

11^o

11. Pido que el Sr. Director de Amortización solo puede reformatar el error que se involucra, y remitir la Certificación pedida.

Pendiente

Año. enteró D. Fran. Rodríguez 4.483⁵ p. 1/2^o en pago de realitor lita. 30. de Setre de 1823 de tres ptales impuestos en sus Fincas, siendo uno de ellos el de 1472⁵ p. que reconoce en una casa de la Barranca p. la q. debía según la lta. de 1822. 247⁵ p. 1/2^o, y habiendo pagado en el presente año 1823. partida n.º 383, 188⁵ p. ex. con la expresión que esta cantidad era p. saldo de realitor, es coniguiente que se padeció el equívoco de considerarle de menor cargo 58⁵ p. 7/2^o q. es á lo que se contrae el reparo n.º 24, y no absolviendolo la contestación dada p. el expresado Ex. Contador, lo verificará V.S. remitiendo á esta Contad. Tral. una certificación de la partida en que se ha reformatado este error.

12^o

12. El mencionado Sr. Director de Amortización debe mandar la propia Certificación del Supremo Decreto 157, 168 y 156, se pagaron á D. Diego Thom. Director de la Escuela Normal 1.579⁵ p. 1/2^o á cuenta de 1.500⁵ p. que se le debían por sus sueldos de su haber al respecto de 30⁵ p. anuales, y como en 23. de Setre de 1822.

Pendiente

Por las partidas del ctual n.º 117, se pagaron á D. Diego Thom. Director de la Escuela Normal 1.579⁵ p. 1/2^o á cuenta de 1.500⁵ p. que se le debían por sus sueldos de su haber al respecto de 30⁵ p. anuales, y como en 23. de Setre de 1822.

aparece en la cuenta de ese año un en-
tero hecho al Interesado de 553 p. 2^{da} p.
un mes vencido en 2 de Agosto del mis-
mo á razon de 40 p. anuales, es con-
guiente que habiendose tomado ra-
zon en esta Contad. públ. del Título de
Thomson con la asignacion de 40 p. se
puro el reparo n.º 24 reducido á q. se
incluyere la om. del Gob. p. la q. se le ha-
bia reducido á 30 p. y contestando D.
Carlos Lissou q. fue p. Sup. Decto. 2. de Ene-
ro de 1825, se servirá V. S. acompañar una
copia certificada de dho. Decto. p. abstrac-
cion de este reparo.

13º

13. La Permision del Expediente que
se solicita tambien la deberá hacer
el Sr. Director de Consolidacion.

Pendiente

Habiendose puesto el reparo n.º 26. p.
una partida de Cargo n.º 438. contratada af.
de 20 p. 7. contratador p. D. Agustin Vivan-
co Albacea de un finada Espusa D.ª Maria
Antiga ultimo rito de 2046 p. 1. q. debia
la testamentaria de D. Salvador Cabrita, se
pidio el Expediente relativo á esta deu-
da por ignorar la Contad. su origen,
y debiendo existir dho. Exped. en esa Di-
reccion, segun lo expone el Ex. Contratador
que contesto este reparo, lo remitirá
V. S. como corresponde.

14º

14. Por el adjunto extracto del manual de
las cantidades que recaudaron D.ª Juan
Corio, y por este D. Camilo Alessandregui, y
D.ª Pedro Ofanchi desde el 23. de Octubre
de 822. hasta 4. de Enero de 823. se demues-
tra que la cobranza ascendió á 43825. p.
7. 1/2. y que el premio de 3. p. suma
1314. p. 6. 1/4. De aqui es que no existe
la diferencia de 169. p. 6. m. que se esta-
blere en la ampliacion. Por el contrario
sumadas las cantidades que en efec-
ti

El reparo n.º 27. del citado p.iego se con-
trae á haberse pagado de mas á los co-
bradores D. Juan Corio y D. Pedro Ofan-
chi 169 p. 6. m. p. el 3. p. q. tenían de asig-
nacion. Para el efecto se extractaron
las partidas n.º 32, 103, 170, 258, 346, 359, 377,
423, 449 y 454, recaudadas p. el primero,

tibo Múñiz el Cobrador D. Juan Corio,
 el Estado le debe mucha más cantidad
 que por haber muerto intestado, y sin he- y las partidas N. 39, 25, 412 y 447 p. el re-
 sederos existe la deuda. Por tanto tan grande, y como su importancia es de 38.546 p.
 se por de haber Mado en este punto, el Es- y un, cuyo 3 pto asciende á 1156 p. 5 r. resulta
 tado Múñiz una cantidad que debió ha- la citada diferencia de 169 p. 6 r. de esta
 ber pagado. En el Reparo se indicó que la cantidad comparada con 1.326 p. 3 r. de
 cuenta debía empezarse desde 18. de Oct. Cantidad comparada con 1.326 p. 3 r. de
 de 8. de Oct. lo que no debe ser por que la por- inferior á D. Juan Cobradores p. lo recaudado
 tida de aquella fha está ya abonada en la Cuenta anterior. por consiguiente de 18. de Octubre de 1822. á 1. de Diciembre de
 el extracto se ha empezado desde la de D. Juan Corio de 1823.
 2.º del citado Octubre. Del mismo modo El ex-Cont. D. Carlos Lizaso asegura
 se dice que debía correr hasta 1.º de D. Juan Corio en su contestacion haber formado otro
 Escribibe. Si Múñiz cobró por Co- sis las partidas contenidas desde 1.º de Agosto de 1822. en que Múñiz el Sr. Corio
 sus las partidas contenidas desde 1.º de Agosto de 1822. en que Múñiz el Sr. Corio
 ta 4. de D. Juan Corio, portante 43.846 p. q. á 3 pto rinden
 el 3.º p. le debe correspondir al finado: 1.315 p. y agregando lo entrado p. esta
 pes Aunque no le correspondiese el pago á Múñiz el Sr. Corio, y no ha- riategui el expresado día 1.º de Diciembre.
 á Múñiz no solo pago, y no ha- riategui el expresado día 1.º de Diciembre.
 biendo habido desem-bolso la favor de q. dice. pertenencia á Corio, deduce p.
 este, el Estado no sufrió ningún perjui- cio abonándosele á Corio. Lo mas que consecuencia q. los 1.326 p. 3 r. pagados
 cios abonándosele á Corio. Lo mas que consecuencia q. los 1.326 p. 3 r. pagados
 podía suceder sería que en caso de du- á Corio y Ofanelli con legitimidad; pero
 da, habria alguna diferencia entre el no habiendo presentado el q. contestado
 propietario y Substituto, sin Respon- el recumen de las cantidades recauda-
 sibilidad alguna del Estado. No las dar á que se repere, no se puede presu-
 há habido, ni la puede haber, luego las p. de esta D. Juan Corio p. absol-
 partidas están enteram. cubiertas. dia de escritura de su D. Juan Corio p. absol-
 Lima Nov. 23. de 1823. — ven el reparo.

Carlos Lizaso

Lima y Julio 5. de 1831.

Abuelto

Lectra. Figueroa

Extracto de las Cantidades que Recaudaron los Cobradores de la costada Direccion de Censos y Obras pias, D. N. Juan Cosio, por este D. N. Camilo Manategui, y D. N. Pedro Ofareli desde 23 de Octubre de 822 hasta 4 de Diciembre de 823.

Cosio

Suma del frente 5431.3 3/4

Octubre 23	58.
Yd. 2	38.
Yd. 26	100.
Noviembre 8	50.
Yd. 4	25.
Yd. 6	20.
Yd. 7	200.
Yd. 8	27.
Yd. 12	200.
Yd. 13	41. 5.
<hr/>	
Yd. 14	100.
Yd. 16	200.
Yd. 20	18.
Yd. 21	44.
Yd. 26	30.
Yd. 27	500.
Diciembre 2	100.
Yd. 3	20.
Yd. 4	30.
Yd. 5	25.
<hr/>	
Yd. 5	5418. 5.
Yd. 7	50.
Yd. 9	27.
Yd. 14	500.
Yd. 12	41. 5.
Yd. 12	25.
Yd. 16	50.
Yd. 16	200.
Yd. 17	200.
Yd. 18	504.
Yd. 20	100.
<hr/>	
Enero 2 de 23	3556. 2.
Yd. 7	160.
Yd. 7	30.
Yd. 7	27.
Yd. 7	20.
Yd. 7	25.
Yd. 9	600.
Yd. 11	500.
Yd. 11	500.
Yd. 12	612. 5/4
Yd. 13	200.
<hr/>	
Yd. 14	4990. 3. 3/4
Yd. 14	200.
Yd. 15	30.
Yd. 15	100.
Yd. 22	44.
Yd. 23	67.

Al frente 5431.3 3/4

Yd. 27	41. 5.
Yd. 29	46. 2 1/4
Febrero 6	8.
Yd. 7	30.
Yd. 7	27.
Yd. 7	20.
Yd. 7	25.
Yd. 12	100.
Yd. 14	45. 5.
Yd. 14	200.
<hr/>	
Yd. 18	5973. -
Yd. 18	100.
Yd. 20	22.
Yd. 20	24.
Yd. 22	250.
Yd. 22	270.
Yd. 27	20.
Marzo 10	21.
Yd. 3	500.
Yd. 3	27.
Yd. 5	25.
<hr/>	
Yd. 6	7230.
Yd. 6	100.
Yd. 7	20.
Yd. 11	100.
Yd. 11	14. 1.
Yd. 11	30.
Yd. 11	54. 7 1/4
Yd. 12	100.
Yd. 14	55.
Yd. 18	200.
Yd. 18	44.
<hr/>	
Yd. 21	7908. - 1/4
Yd. 21	20.
Yd. 20	100.
Yd. 20	50.
Yd. 24	130.
Abril 2	400.
Yd. 2	25.
Yd. 2	27.
Yd. 5	41. 5.
Yd. 15	200.
Yd. 15	1000.
<hr/>	
Yd. 21	9901. 5 1/4
Yd. 21	30.
Yd. 28	40.
Yd. 30	500.
Mayo 7	100.
Yd. 10	12.

Ala buelta 50583. 5 1/4

23 11 18 33

Delabuelta... 50583.5 1/4

Mayo 10. 10.6 1/2
 Yd. 12. 10.
 Yd. 13. 70.
 Yd. 17. 500.
 Yd. 19. 52. 2 1/2
 Yd. 21. 58. 2
 Yd. 22. 500.
 Yd. 22. 520.
 Yd. 23. 286. - 1/4
 Junio 2. 30.

11781. - 1/2

Yd. 3. 25.
 Yd. 4. 27.
 Yd. 6. 30.
 Yd. 7. 76. - 1/2
 Yd. 9. 100.
 Yd. 10. 100.
 Yd. 12. 41. 5
 Yd. 13. 44.
 Sept^r 4. 100.
 Yd. 22. 41. 5

12366. 3.

Yd. 10. 44.
 Octubre 4. 97. 4 1/2
 Yd. 8. 40.
 Yd. 9. 71. 2
 Yd. 11. 5394. 2 1/2
 Yd. 14. 88.
 Yd. 21. 200.
 Yd. 24. 30.
 Yd. 27. 90.
 Yd. 29. 786.

15007. 4

Noviembre 12. 118. 6
 Yd. 14. 200.
 Yd. 15. 75.
 Yd. 18. 697. 7 1/2
 Yd. 19. 41. 5
 Yd. 19. 56.
 Yd. 21. 41. 5
 Yd. 24. 5048.
 Yd. 25. 500.
 Yd. 25. 68.

17454. 3 1/2

Yd. 26. 4483. 4 1/2
 Yd. 28. 336. 2.
 Diciembre 1^o. 316. 3 1/4
 Yd. 2. 53. 7
 Yd. 3. 199. 7 1/2
 Yd. 3. 364. 4 3/4
 Yd. 3. 3505. 4 3/4

26714. 5 3/4

Ofendi.

Octubre 23. 50.
 Yd. 2. 50.
 Yd. 6. 5027.
 Yd. 7. 1000.
 Yd. 11. 50.
 Yd. 12. 24.
 Yd. 13. 40.
 Yd. 13. 100.
 Yd. 13. 59. 1 1/2
 Yd. 13. 107. 9 1/2

2507. 7.

Yd. 20. 50.
 Yd. 21. 400.
 Yd. 21. 225.
 Diciembre 2. 20.
 Yd. 2. 50.
 Yd. 2. 38. 4 1/2
 Yd. 10. 100.
 Yd. 13. 55. 2.
 Yd. 14. 38. 1 1/2
 Yd. 21. 200.

3684. 7.

Enero 2. de 23. 20.
 Yd. 8. 100.
 Yd. 10. 12.
 Yd. 10. 205. 5.
 Yd. 9. 5500.
 Yd. 13. 41. 5 1/2
 Yd. 13. 12.
 Yd. 15. 100.
 Yd. 25. 101. 2 3/4
 Yd. 25. 150.

5927. 4 1/4

Yd. 28. 212. 5 1/2
 Febrero 6. 180.
 Yd. 10. 20.
 Yd. 10. 100.
 Yd. 12. 234. 1 1/2
 Yd. 21. 94. 4.
 Yd. 25. 67. 1 3/4
 Yd. 27. 60.
 Marzo 3. 41. 5 1/2
 Yd. 6. 24.

6961. 6 1/2

Yd. 10. 100.
 Yd. 11. 20.
 Yd. 12. 200.
 Yd. 15. 400.
 Yd. 17. 500.
 Yd. 18. 109. 3.
 Yd. 26. 120.
 Abril 5. 35.
 Yd. 7. 97. 2.
 Yd. 8. 400.

Alfrente... 8943. 3 1/2

Del frente 8943:3%

Ld. 8.	12.
Ld. 10.	100.
Ld. id.	100.
Ld. 12.	41.5%
Ld. 14.	20.
Ld. 28.	60.
Ld. 29.	35.
Mayo 2	75.
Ld. 7.	30.
Ld. 12.	100.
<hr/>	
Ld. 14.	700.
Ld. 22.	41.5%
Ld. id.	20.
Ld. id.	16.6%
Ld. 28.	41.5%
Junio 2	40.
Ld. id.	24.4.
Ld. 3.	130.
Ld. 7.	200.
Ld. id.	200.
<hr/>	
Ld. 11.	280.5%
Ld. 12.	100.
Ld. id.	364.5%
Ld. id.	16.5.
Ld. id.	200.
Ld. id.	20.
Agosto 19.	100.
Sept. 18.	100.
Ld. 19.	78.4
Octubre 6.	12.

9517.5

10931.6%

Al frente 12204.3%

Del frente 12204:2%

Octubre 7.	100.
Ld. 14.	36
Ld. 21.	22.7.
Ld. id.	400.
Ld. 24.	31.5%
Ld. 29.	29.
Nov. 4.	125.3.
Ld. 7.	89.6.
Ld. id.	42.
Ld. 12.	52.4%
<hr/>	
Ld. 18.	246.7.
Ld. 19.	157.2%
Ld. id.	450.
Ld. id.	117.5%
Ld. 21.	121.7%
Ld. id.	695.5%
Ld. id.	504.7.
Ld. 24.	100.
Ld. id.	22.3%
Ld. 25.	31.7%
<hr/>	
Ld. 26.	16185.3%
Ld. id.	100.
Ld. id.	107.5%
Ld. 28.	191.6%
Diciembre 4.	440.
Ld. id.	40.
Ld. 8.	50.2%
<hr/>	
17111.1%	

Resumen

	<u>Cantidades Recaudadas</u>	<u>Haver del tres p. 100</u>
Cobradores por D. ^{no} Juan Corio y su encargado Mariategui	26714:5.7%	804.3%
Ld. por D. ^{no} Pedro Ofareli	17111.1.7%	513.2%
Totales	43825.7%	1314.6%

Lima y Nov. 23 de 1833

Carly dispono

en referidos 18 p.º 31.

9.º

Se presentará así mismo el Exped.º en d.º
Juan ^{no} Páez correspondiente á la arrendam.º
del campo de las Ovejas á razón de 250 p.º
anuales, en cuyo expediente se halla el mis-
mo decreto de V.º de 1825, referente
á los pagos que debía haber para la cancela-
ción de un deudo pendiente á 19 de 2.º de
respondiente á otros arrendamientos.

5 de Sept.

10, 11 y 12.

Intendase de averiguar por este repaso y por
los signatos con los n.ºs 11 y 12, que cantidad se en-
teraron en el año de la cuenta en papel de
dos, por que no constan como debia ser, en los
libros respectivos, y no eulucen en este unum-
to con los contestaciones dadas por el ex-com-
tador D. Cosme Lison, se presentarán los libros
ó Cuadernos que por separado se llevaban en
la tenencia de ese Establecimiento, donde dice
otro Señor ~~Don~~ ~~habia~~ razón presentada
de los ingresos en dinero y papel de contado.

10.

La escritura de arrendamiento otorgada por el Es-
cribano D. Pedro Calero en 11 de Julio de 1822, á favor del
Comel D. José Caparrós por la hacienda nombrada
La Huaca en 250 p.º anuales.

11.

Advertiéndose por este repaso que se padeció un
equivoco de 5 p.º 7 en el cargo formado á d.º Juan
Rodríguez por su deudo de vino Coco en la Ban-
ranea, la que se consideró cancelada con los 18 p.º
de que entos en partida 2383, siendo así que
en legitimo deudo era según la cuenta de 1822
de 11 p.º 12, se acreditara el pago hecho á d.º
previados 58 p.º 7, ó se presentará Certificación de
la partida donde se haya reformado este error.

12.

Una Copia Certificada de ^{no} el Sup.º decreto 2.º de Ine-
so de 1825, por el que se excedió el sueldo á d.º Diego
Jamon Director de la Escuela Normal á 30 p.º anua-
les, entregando á 40 que se le habia asignado anterior-
mente.

26

El expediente de la deuda de D.ª Rosa Antigua viuda de D. Salvador Cibrero, relativo al extracto de 20 p.º y 6 reales por D. Agustín Vivanco Albareda contra D. Rosa censada a p.º del Manual al referido año.

~~Pliego de repuestos en tres cuadernos de liquidación~~



33

Representara el expediente de D. José Vazquez ex-Condado de las Lagunas, en el que consta su labono que se le hizo de 1350 p.º en 6.º de Agosto de 1826. ~~que se acuerda el pago hecho en el cofre a trufillo por D.ª~~

34

El expediente o Certificado que acredita el pago hecho en las Cajas a trufillo por D.ª Francisca Lavalle a 27 p.º 7.º

67

La Certificación de la partida suentada hecha por D.ª María de la Cruz en la especial de cofre de trufillo a 719 p.º 1.º que aparece en su liquidación 1126, al Cuadernos a temporalidades

70

El Cuaderno de liquidación del ramo de Evoriat que se ha pedido repetidas veces, y aun no se ha reunido

Lima 25 de Noviembre de 1827



Por ser de los documentos que se necesitan para abstracción de algunos repuestos a los considerados en el pliego deducido del examen hecho a las liquidaciones de los tres Cuadernos de Evoriat en Cerros, temporalidades e Ingresos comprendidos lista 31.ª de D.ª de 1827, cuyos documentos se devolverán oportunamente

Lima Mayo 17. de 1822

8

S. Directores de la Casa
de Amostracion

Dirijo á V. S. el adjunto pliego en
el cual se liquida el reembolso al fenecimiento de la
cuenta de la Direccion de Cursos y Obras pias en 1822.
para que se sirva proceder como se previene al
fin del pliego remitido desde luego la Certifica-
cion a la parte que sea acrente por debito cobrado

Dirigido á V. S.

Los Lejes de la Direccion de Caminos y Obras pias Direc tiva D. Manuel Villaverde, Comandante D. Carlos Linares y Teniente D. Felice Devoto	Año de 1823.	Pliego de alcances ²⁴ hy dos sembrados en su cuenta de otros años a favor del Estado 9
---	--------------------	--

Habiendose pasado á otros Lejes por conducto de los Directores de la Ca
 ja de Amortizacion con fecha 18 de Dize de 1823 el respectivo Pliego de D.
 se para y reproduce el examen de la citada eta ipm a pvideer el fin
 cis final de ella: Vistas las contestaciones que han dado se admetten
 los autos n.^{os} 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25 y 27, ^{como} se le
 vianan las glosas en 2.^{ta} 3, 4, 5, 6, 13, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Por el otro se para y glosa en esta el Exari-
 bario D. Ignacio Sanchez Diaz por los pms n.^{os}
 que cobró en la Dize de 1821 a D. Pedro Ban-
 de to arrendatario de la Dize de Amortizacion que
 le corresponde satisfacer por no haberse ~~pagado~~
~~en su tiempo~~ enterados en trece lotes la suma 18.3.

En cuya conformidad se pide que sea este Pliego por los tres Direc-
 tores de la Caja de Amortizacion sentarán inmuta tamte en los
 libros corrientes y ramo de Alcanes pasadas de debido cobran por
 ten ántedtos 18 pms tres reales que resultan a favor del Estado,
 y remitiran copia certificada de ella a esta Contad.^a y verifi-
 cado que sea el circens por quien corresponde en el termino
 que prescribe las Leyes, remitiran igualmente copia de la
 correspondiente partida devolviendos del presente Pliego p.
 agragado á la eta. Lima y Mayo 1834 =

y parece Copia Certificada al mismo al Ministerio de Sta
ciencia. Contraduroa José de Nabres, Lima y Mayo 17. de 1834.

